Introducción a la Estadística (Estadística descriptiva), Historia económica. Introducción a la Economía. Procesos básicos de producción.

Segundo curso

Teoría Económica Micro y Macroeconomía. Contabilidad financiera y de Sociedades. Matemáticas Empresariales. Derecho mercantil. Estructura Económica mundial. Automatización Contable.

Tercer curso

Régimen Fiscal de la Empresa. Economía de la Empresa (I., O. y Administración). Contabilidad de costos. Derecho del trabajo.
Sociología de la Empresa.
Estructura y Política económica de España.
Agregación y Análisis de estados económicos y financieros (cualrimestral).

Revisión y Censura de Cuentas (cuatrimestral). Los alumnos deberán acreditar el conocimiento de un idioma moderno.

Esta ampliación consiste en la introducción de dos nuevas asignaturas en el tercer curso.
Planificación y Gestión comercial.

Comercio internacional.

33449

ORDEN de 31 de octubre de 1983 por la que se autoriza al Centro «Musical Academia», de Tauvera de la Reina (Toledo), para impartir varias asig-naturas de Grado Medio.

Timo Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Ruiz Peña, Director de la «Musical Academia», de Talavera de la Reina (Toledo). Centro no oficial reconocido de Grado Ele-mental, solicitando la elevación del citado Centro a Grado Profesional.

De confermidad con el informe del Inspector de Conserva-torios de Música y el dictamen del Consejo Nacional de Educación

Este Ministerio ha resuelto autorizar al citado Centro para impart r las Enseñanzas de Grado Medio, que a continuación se relacionan:

Scifeo y Teoría de la Música. Piano Guitarra Conjunto Coral. Armonia.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1983.- P D. (Orden ministerial
de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

33450

ORDEN de 2 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la Sección de Formación Profesional de Tamarite de Litera, dependiente del Ins. tuto Politécnico de Huesca, a realizar las experiencias a que se refiere la Orden de 30 de septiembre de 1983.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de octubre), se autorizó a diversos Centros de Enseñanzas Medias a realizar experiencias encaminadas a la ulterior propuesta, por los cauces legales, del establecimiento de un ciclo común de dos años de duración para todos los alumnos que concluyan la Educación General Básica.

Circunstancias de proximidad y de instalaciones que concurren en el Instituto de Bachillerato mixto de Binéfar-Tamarite de Litera (Huesca), ya autorizado por la citada disposición para la realización de las experiencias a que nos referimos y la Sección de Formación Profesional de Tamarite de Litera, dependiente del Instituto Politécnico de Huesca, aconsejan autorizar a esta última para realizar las mismas experiencias en participaesta última para realizar las mismas experiencias en participa-ción con el Instituto de Bachillerato mencionado. Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la Sección de Formación Profesional de Tamarite de Litera, dependiente del Instituto Politécnico de Huesca a realizar las experiencias a que se refiere la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983, participando con el Instituto de Bachillerato mixto de Binélar-Tamarite de Litera, a fin de que la aportación conjunta de ambos Centros, en cuanto a instalaciones en encoda con el manda con el man instalaciones y profesorado se refiere, pueda redundar en el me-jor resultado de la experiencia.

Segundo.-A la Sección de Formación Profesional de Tamarite de Litera le será aplicable cuanto se previene en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983, especialmente lo referi-do a la evaluación de los alumnos.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

33451

ORDEN de 10 de noviembre de 1983 por la que se aprueba el desdoblamiento de la asignatura «Di-dáctica de la Sección de Matemáticas» en dos asigaactica de la Sección de Matemáticas» en dos asig-naturas denominadas «Didáctica de las Ciencias» y «Didáctica de las Matemáticas», y de las asigna-turas «Didáctica de la Sección de Lengua y Litera-tura» en dos asignaturas denominadas «Didáctica de la Lengua» y «Didáctica de la Literatura», en la Escuela Universitaria de Bilbao, dependiente de la Universidad del Pais Vasco.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad del País Vasco, en solicitud del desdoblamiento de las asignaturas «Didáctica de la Sección de Matemáticas» y «Didáctica de la Sección de Lengua y Literatura», del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, de Bilbao, dependiente de la Universidad de País Vasco.

Educación General Básica, de Bilbao, dependiente de la Universidad de. País Vasco; Considerando que esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad del País Vasco, / de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de fecha 13 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 20 de octubre de 1983, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el desdoblamiento de la asignatura «Didáctica de la Sección de Matemáticas» en dos asignaturas denominadas «Didáctica de las Ciencias» y «Didáctica de las Matemáticas». E igualmente el desdoblamiento de la asignatura «Duáctica de la Sección de Lengua y Literatura» en dos asignaturas cenominadas «Didáctica de la Lengua» y «D la Literatura.

Segundo.—Este desdoblamiento de asignaturas no supone au-

mento de gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrin. 10 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1992), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director-general de Enseñanza Universitaria.

33452

ORDEN de 18 de noviembre de 1983 por la que se autoriza al Instituto Musical Turolense (Conser-vatorio Profesional de Música) para impartir, con validez académica oficial, tres cursos de la Enseñanza de «Acordeón».

Umo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Patronato del Imo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Patronato del Instituto Musical Turbiense (Conservatorio Profesional de Música), en solicitud de autorización para que el citado Centro docente pueda impartir, con validez académica oficial, tres cursos de la Enschanza de Acordeón (Grados Elemental y Medio), de conformidad con el artículo 6.º, 2, del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid 18 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

33453

ORDEN de 18 de noviembre de 1983 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio», de Santander, para impar-tir, con validez académica oficial, seis cursos de Enseñanza de «Guitarra».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejero de Cultura, Educación y Deportes de la Diputación Regional de Cantabria, Presidente del Patronato del Conservatorio Profesional de Música «Jesús de Monasterio», sito en Santander, en solicitud de autorización para que este Centro docente pueda impartir, con validez académica oficial, seis cursos de la Enseñanza de Guitarra (Grados Elemental y Medio); de conformidad con el artículo 6.º, 2, del

Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación Ge-

Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Heglamentacion General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable de. Consejo Nacional de Educación,
Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo dign a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. Madrio 18 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José forreblanca Prieto.

Ilmo Sr Subsecretario del Departamento.

33454

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se constituye un equipo de apoyo para la coordinación y seguimiento de las experiencias autoriza. das por Orden de 30 de septiembre de 1983 (*Boletin Oficia! del Estado» de 4 de octubre).

Por Orden ministe ial de 30 de septiembre de 1988 se autorizé a diversos Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Finseñanzas Integradas para realizar las experiencias definidas en el anexo 2 de la citada disposición y se facultó a la Dirección General de Enseñanzas Medias para constituir los oportunos equipos de apoyo para coordinar, seguir, controlar y avaluar les experiencies

evaluar las experiencias.

Por ello esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en el número 3.º de la mencionada Orden ministerial, ha re-

suelto:

Primero.—Constituir un equipo de apovo de coordinación de las experiencias que han sido autorizadas, con las funciones sigurentes:

Coordinar la experimentación de las diversas materias, garantizando que todas ellas se desarrollen en función de los objetivos gererales que se describen en el anexo 2 de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983.

Coordinar a los responsables de las distintas materias.

Estudiar y proponer las medidas necesarias para que el funcionamiento de los Centros propicie la consecución de los objetivos que pretenden las experiencias, velando especialmente por el funcionemiento de las Tutorías.

Cualesquiera otras que les encomiende la Subdirección General de Ordenación Académica para la mejor coordinación de las experiencias

de las experiencias

Segundo.—Este equipo de apoyo se denominará «Equipo de Apoyo de Coordinación», dependerá del Subdirector general de Ordenación Académica y estará integrado por:

Don José Jesús Vera Blanco, Asesor de la Dirección General de Enseñanzas Mediás que se encargará de la dirección del equipo.

Doña María del Carmen González Muñoz, Inspectora de Ba-

ch.lierato.

Don Emilio Hidalgo Carrasco, Profesor numerario de Tecnología Eléctrica

Don Eloy García Hernández, Asesor Técnico Docente.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.-El Director general, José Segovia Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

33455

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispo-ne la publicación del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Empresa «Hertz de España, Socie-

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo de ámbito na-Visto el texto articulado del Convenio Colectivo de ambito nacional de la Empresa «Hertz de España, S. A.», para la anualidad del 1 de octubre de 1983, al 30 de septiembre de 1984, recibido en este Ministerio el día 21 de octubre, suscrito por la representación empresarial y por la representación de los trabajadores de la misma, el día 2 de octubre de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión

Negociadora.
Segundo.—Remitir el texto original del mismo, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—El Director general, Franç cisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «HERTZ DE ESPAÑA, S. A..

Ambito de aplicaciones

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a la totalidad de los Centros de Trabajo que la Empresa «Hertz de España, S. A.», tiene actualmente en funcionamiento, así como aquellos otros que la misma pueda poner en funcionamiento en el futuro.

Art. 2.º Ambito personal.—Afectará este Convenio a los trabajadores fijos en plantilla, incluidos dentro de las categorías expresamente señaladas en el artículo 6.º

Art. 3.º Ambito temporal.—La duración del presente Convenio será de doce meses, comenzando su vigencia el 1 de octubre de 1983 y terminando el 30 de septiembre de 1984. Tres meses antes de la fecha de terminación se denunciará este Convenio comenzando la negociación de uno nuevo a más tardar el 23 de septiembre de 1984.

Art. 4.º Sistemas retributivos.—La retribución estará compuesta por los conceptos que a continuación se detallan:

puesta por los conceptos que a continuación se detallan:

- A) I. Salario base.—El salario base estará compuesto por cantidades señaladas en el artículo 6.º las
 - II. Complementos:
 - Personales:
 - Antiguedad.
 - Idiomas.
 - Plus convenio.
 - b) De cantidad de trabajo:
 - 1. Horas extraordinarias.
 - c) De vencimiento periódico superior al mes.
- Tres pagas extraordinarias en los meses de julio, diciembre y marzo.
 - d) De complemento de puesto de trabajo. Plus operaciones.
 - B) Percepciones no salariales.
 - Plus de transporte.
 - Lavado de coches. Ayuda de comida.

 - Dietas y plus de desplazamiento. Entregas y recogidas.

 - Plus dominical.
 - C) Pagos delegados.
 - Plus familiar.
 - 2. Otras prestaciones de la Seguridad Social.

Art. 5.º Compensación y absorción.—Los beneficios concedi-Art. 5.5 Compensacion y absorcion.—Los beneficios concedidos en el presente Convenio compensarán y absorberán los aumentos concedidos por disposiciones legales o reglamentarias, resoluciones de autoridades administrativas, Convenios Colectivos o cualquier otra fuente, actualmente en vigor o que en lo sucesivo se promulguen o acuerden. Se respetarán «ad perso-nan» las condiciones más beneficiosas que se vinieren disfrutan-do, en la parte que cubran los beneficios concedidos en este

Convenio.

Art. 6.º Tabla salarial.—La tabla salarial resultente de aplicar un incremento del 11,13 por 100, con reparto lineal y distribución de la cantidad resultante en un 65 por 100 para el salario base y en un 35 por 100 para el plus convenio, es la que a

continuación se indica:

	Salario base	Plus convenio	Total
1. Jefe Adm. de segunda	53.132 52.064 47.444 63.009 53.132 52.064 47.790	33.928 28.609 28.034 25.546 33.928 28.609 28.034 25.733 17.843	96.937 81.741 80.098 72.990 96.937 81.741 80.098 73.523 50.980

Complementos no absorbibles

Art. 7.º Antigüedad.-La antigüedad se abonará sobre las cantidades pactadas para cada categoría en el artículo anterior